

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

D.262

(05/2019)

SERIE D: PRINCIPIOS DE TARIFICACIÓN Y CONTABILIDAD Y CUESTIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC INTERNACIONALES

Principios generales de tarificación – Factores
económicos y políticos de interés para el suministro eficaz
de servicios de telecomunicaciones internacionales

Marco de colaboración para los OTT

Recomendación UIT-T D.262

RECOMENDACIONES UIT-T DE LA SERIE D

PRINCIPIOS DE TARIFICACION Y CONTABILIDAD Y CUESTIONES ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LAS TELECOMUNICACIONES/TIC INTERNACIONALES

TÉRMINOS Y DEFINICIONES	D.0
PRINCIPIOS GENERALES DE TARIFICACIÓN	
Arriendo de medios de telecomunicaciones de uso privado	D.1–D.9
Principios de tarificación aplicables a los servicios de comunicación de datos por redes públicas de datos especializadas	D.10–D.39
Tasación y contabilidad en el servicio público internacional de telegramas	D.40–D.44
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telemensajes	D.45–D.49
Principios aplicables a la infraestructura GII-Internet	D.50–D.59
Tasación y contabilidad en el servicio télex internacional	D.60–D.69
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de facsímil	D.70–D.75
Tasación y contabilidad en el servicio videotex internacional	D.76–D.79
Tasación y contabilidad en el servicio internacional de telefotografía	D.80–D.89
Tasación y contabilidad en los servicios móviles	D.90–D.99
Tasación y contabilidad en el servicio telefónico internacional	D.100–D.159
Establecimiento e intercambio de las cuentas telefónicas y télex internacionales	D.160–D.179
Transmisiones internacionales radiofónicas y de televisión	D.180–D.184
Tasación y contabilidad en los servicios internacionales por satélite	D.185–D.189
Transmisión de información sobre cuentas mensuales internacionales de telecomunicaciones	D.190–D.191
Telecomunicaciones privilegiadas y de servicio	D.192–D.195
Liquidación de los saldos de las cuentas internacionales de telecomunicaciones	D.196–D.209
Tarificación y contabilidad en los servicios internacionales de telecomunicaciones por la RDSI	D.210–D.260
Factores económicos y políticos de interés para el suministro eficaz de servicios de telecomunicaciones internacionales	D.261–D.269
Tarificación y contabilidad de las redes de próxima generación	D.270–D.279
Tarificación y contabilidad en las telecomunicaciones personales universales	D.280–D.284
Tarificación y contabilidad en los servicios soportados por la red inteligente	D.285–D.299
RECOMENDACIONES APLICABLES EN EL PLANO REGIONAL	
Recomendaciones aplicables en Europa y en la Cuenca Mediterránea	D.300–D.399
Recomendaciones aplicables en América Latina	D.400–D.499
Recomendaciones aplicables en Asia y Oceanía	D.500–D.599
Recomendaciones aplicables en la Región África	D.600–D.699
Recomendaciones para el Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T para la Región Árabe (GRCE3-ARB)	D.700–D.799
Recomendaciones para el Grupo Regional de la Comisión de Estudio 3 del UIT-T para Europa Oriental, Asia Central y Transcaucasia (GRCE3-EECAT)	D.800–D.899

Para más información, véase la Lista de Recomendaciones del UIT-T.

Recomendación UIT-T D.262

Marco de colaboración para los OTT

Resumen

En la Recomendación UIT-T D.262 se presenta un marco de colaboración destinado a promover la competencia, la protección del consumidor, los beneficios para los consumidores, la innovación dinámica, la inversión y el desarrollo sostenibles, la accesibilidad y asequibilidad de las infraestructuras en relación con el crecimiento global de las aplicaciones de servicios superpuestos (OTT).

Historia

Edición	Recomendación	Aprobación	Comisión de Estudio	ID único*
1.0	UIT-T D.262	02-05-2019	3	11.1002/1000/13595

Palabras clave

Competencia, infraestructura, innovación, inversiones, operadores, OTT, reglamentación.

* Para acceder a la Recomendación, sírvase digitar el URL <http://handle.itu.int/> en el campo de dirección del navegador, seguido por el identificador único de la Recomendación. Por ejemplo, <http://handle.itu.int/11.1002/1000/11830-en>.

PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

La observancia de esta Recomendación es voluntaria. Ahora bien, la Recomendación puede contener ciertas disposiciones obligatorias (para asegurar, por ejemplo, la aplicabilidad o la interoperabilidad), por lo que la observancia se consigue con el cumplimiento exacto y puntual de todas las disposiciones obligatorias. La obligatoriedad de un elemento preceptivo o requisito se expresa mediante las frases "tener que, haber de, hay que + infinitivo" o el verbo principal en tiempo futuro simple de mandato, en modo afirmativo o negativo. El hecho de que se utilice esta formulación no entraña que la observancia se imponga a ninguna de las partes.

PROPIEDAD INTELECTUAL

La UIT señala a la atención la posibilidad de que la utilización o aplicación de la presente Recomendación suponga el empleo de un derecho de propiedad intelectual reivindicado. La UIT no adopta ninguna posición en cuanto a la demostración, validez o aplicabilidad de los derechos de propiedad intelectual reivindicados, ya sea por los miembros de la UIT o por terceros ajenos al proceso de elaboración de Recomendaciones.

En la fecha de aprobación de la presente Recomendación, la UIT no ha recibido notificación de propiedad intelectual, protegida por patente, que puede ser necesaria para aplicar esta Recomendación. Sin embargo, debe señalarse a los usuarios que puede que esta información no se encuentre totalmente actualizada al respecto, por lo que se les insta encarecidamente a consultar la base de datos sobre patentes de la TSB en la dirección <http://www.itu.int/ITU-T/ipr/>.

© UIT 2019

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

	Página
1 Alcance	1
2 Referencias	1
3 Definiciones	1
3.1 Términos definidos en otros documentos	1
3.2 Términos definidos en esta Recomendación	1
4 Abreviaturas y acrónimos	1
5 Convenciones	1
6 Creación de un entorno que fomente la competencia, la innovación y la inversión en la economía digital	1
7 Relación entre OTT y operadores de red	2
8 Fomentar la innovación y la inversión	2
9 Protección del consumidor y colaboración internacional	3
Bibliografía	4

Introducción

Con el incremento de la penetración de la banda ancha fija y móvil en todo el mundo, el aumento de accesos con conexiones de banda ancha de alta velocidad, así como la rápida aceptación de los dispositivos conectados, se ha ofrecido a los consumidores una amplia variedad de servicios superpuestos (OTT), algunos de los cuales pueden complementar los servicios tradicionales internacionales prestados por los operadores de telecomunicaciones, añadiendo prestaciones que de otro modo no se ofrecerían.

Estos servicios OTT están expandiendo y dando una nueva configuración a todo el ecosistema de las comunicaciones, a la vez que han reforzado la conectividad ubicua y ofrecido beneficios socioeconómicos para los consumidores de todo el mundo y para la economía mundial. Al mismo tiempo, se están analizando cada vez más las consecuencias económicas en el modelo tradicional de la industria y los operadores de las telecomunicaciones internacionales.

El análisis de las consecuencias económicas de los OTT debería basarse en el reconocimiento de las diferencias fundamentales entre los operadores de telecomunicaciones tradicionales y los OTT, entre las que cabe destacar el control del acceso a Internet de banda ancha, el nivel de exposición regulatoria, los obstáculos de entrada, el entorno de la competencia, el nivel de intercambiabilidad entre los OTT y los servicios de telecomunicaciones tradicionales y la interconexión a las redes públicas.

En particular, al determinar los casos de competencia entre los OTT y los servicios de telecomunicaciones tradicionales se debería tomar en consideración la complejidad de sus interrelaciones. En algunos casos sus funcionalidades son similares, en otros son complementarias, y en otros los servicios OTT pueden superar a los servicios de telecomunicaciones tradicionales. Además, el avance en la red de telecomunicaciones ha catalizado el desarrollo de los servicios superpuestos e incrementado todavía más los beneficios para el consumidor. Para seguir avanzando debe alentarse la competitividad, la innovación y la inversión para fomentar el crecimiento de entidades en el ecosistema, incluidos operadores de red y proveedores de servicios superpuestos.

Se invita a los lectores de esta Recomendación a examinar el Informe Técnico [b-UIT TR-ECOTT] que se incluye en la Bibliografía.

Recomendación UIT-T D.262

Marco de colaboración para los OTT¹

1 Alcance

La presente Recomendación tiene por objeto promover la competencia, la protección del consumidor, la innovación dinámica, la inversión sostenible, el desarrollo de infraestructura y la accesibilidad y asequibilidad en relación con el crecimiento mundial de los OTT.

2 Referencias

Ninguna.

3 Definiciones

3.1 Términos definidos en otros documentos

Ninguno.

3.2 Términos definidos en esta Recomendación

En la presente Recomendación, se define el siguiente término:

3.2.1 servicios superpuestos (*Over-the-Top* – OTT): una aplicación proporcionada, y a la que se accede, a través del Internet público que podría ser un sustituto técnico/funcional directo de los servicios de telecomunicaciones internacionales tradicionales.

NOTA – La definición de OTT es una cuestión de soberanía nacional y puede variar entre los Estados Miembros.

4 Abreviaturas y acrónimos

En esta Recomendación se utilizan las abreviaturas y los acrónimos siguientes:

OTT Servicio superpuesto (*Over-The-Top*)

5 Convenciones

Ninguna.

6 Creación de un entorno que fomente la competencia, la innovación y la inversión en la economía digital

6.1 Ante la transformación del entorno de las telecomunicaciones, se alienta a los Estados Miembros a que, en coordinación con las partes interesadas, fomenten la competencia, la innovación y la inversión en el ecosistema de las telecomunicaciones internacionales.

¹ De acuerdo con la cláusula 9.5.4 de la Resolución 1 de la AMNT, se solicitó que se adjuntaran a la presente Recomendación las siguientes reservas:

Los siguientes países han expresado una reserva y no aplicarán esta Recomendación: Canadá, Japón, Reino Unido y Estados Unidos de América.

6.2 A fin de promover la competencia justa, la innovación y la inversión en un sector muy dinámico y que evoluciona con rapidez, los Estados Miembros deben evaluar las consecuencias económicas, de política y para el consumidor de los servicios OTT, en todos los ámbitos esenciales que se vean afectados, comprendido el marco reglamentario y los incentivos económicos existentes con respecto a la prestación y utilización de OTT.

6.3 Se alienta a los Estados Miembros a examinar y elaborar un marco político y/o reglamentario propicio para fomentar la competencia justa entre los operadores de red y los proveedores de OTT, así como otras medidas adecuadas. También se alienta a los Estados Miembros a estudiar, de ser necesario, la reducción de la carga reglamentaria aplicada a los servicios de telecomunicaciones y redes tradicionales.

6.4 Un factor importante de la política y la reglamentación de la competencia es la identificación y definición de los mercados pertinentes y, en este contexto, los Estados Miembros deben considerar las diferencias fundamentales entre los servicios de telecomunicaciones tradicionales y los OTT, en particular la naturaleza transfronteriza y mundial de estos últimos, los reducidos obstáculos a la entrada en el mercado de OTT y la verticalización del mercado, entre otros factores.

7 Relación entre OTT y operadores de red

7.1 En el nuevo ecosistema de telecomunicaciones, la conectividad y los servicios, aunque ya no estén vinculados, siguen dependiendo unos de otros de manera crítica. Como los operadores de red y los OTT son parte del mismo ecosistema, los Estados Miembros deberían entender las importantes interdependencias entre ellos, por ejemplo, el modo en que la demanda del consumidor por OTT puede dar lugar a un aumento en la demanda de datos de proveedores de servicios de telecomunicaciones o a una caída en la demanda de servicios de telecomunicaciones internacionales tradicionales.

7.2 Los Estados Miembros deberían alentar la cooperación mutua, en la medida de lo posible, entre los OTT y los operadores de red, con miras a fomentar modelos de negocio innovadores, sostenibles y viables y su función positiva en el fomento de los beneficios socioeconómicos.

7.3 Los Estados Miembros deberían seguir estimulando la iniciativa empresarial y la innovación en el desarrollo de infraestructuras de telecomunicaciones, especialmente el desarrollo de redes de alta capacidad, habida cuenta del poder perturbador y el impacto socioeconómico que conlleva el aumento del acceso a conexiones de banda ancha.

8 Fomentar la innovación y la inversión

8.1 Los Estados Miembros deberían seguir fomentando la iniciativa empresarial y la innovación en aplicaciones OTT, comprendida su creación, suministro y utilización, que son de utilidad para los usuarios, e incentivar inversiones sostenibles en infraestructuras.

8.2 En aras de la disponibilidad y asequibilidad de los servicios, los Estados Miembros deberían promover marcos jurídicos y reglamentarios propicios, y desarrollar políticas justas, transparentes, estables, previsibles y no discriminatorias que promuevan la competencia, incentiven la innovación en tecnología y servicios y fomenten la inversión del sector privado para velar por el crecimiento continuo y la adopción de OTT.

8.3 Los Estados Miembros y los Miembros de Sector deberían participar en las actividades mundiales de normalización, y contribuir en ellas, mediante organizaciones de elaboración de normas mundiales y regionales a fin de garantizar servicios y aplicaciones abiertos, compatibles, transportables, seguros y asequibles para los consumidores en todo momento y lugar, siempre que sea posible.

8.4 En general, se alienta a los Estados Miembros a estudiar no sólo las oportunidades y beneficios que conllevan los OTT, sino también las dificultades que plantea su crecimiento exponencial. Los Estados Miembros deberían fomentar el acceso a estas ofertas y su crecimiento mediante, entre otras cosas, el apoyo a la innovación, la estimulación de la demanda, la colaboración de la industria y las alianzas público-privadas.

9 Protección del consumidor y colaboración internacional

9.1 Debido al crecimiento continuo de los volúmenes de datos que se intercambian a escala mundial por Internet y a través de los servicios de telecomunicaciones internacionales tradicionales, los Estados Miembros y los reguladores deben adoptar medidas apropiadas para alentar a todos los participantes en el mercado a proteger la seguridad de las redes de telecomunicaciones internacionales por las que circulan esos datos y contribuir así la protección del consumidor de los OTT pertinentes.

9.2 Dado el carácter mundial de los servicios OTT, debe fomentarse encarecidamente la colaboración entre los distintos Estados Miembros y Miembros de Sector.

Bibliografía

[b-UIT TR-ECOTT]

UIT (2017), *Economic Impact of OTTs – Technical Report*.
<http://handle.itu.int/11.1002/pub/8106272c-en>

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie D	Principios de tarificación y contabilidad y cuestiones económicas y políticas de las telecomunicaciones/TIC internacionales
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedia
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedia
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Medio ambiente y TIC, cambio climático, ciberdesechos, eficiencia energética, construcción, instalación y protección de los cables y demás elementos de planta exterior
Serie M	Gestión de las telecomunicaciones, incluida la RGT y el mantenimiento de redes
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de la transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes de líneas locales
Serie Q	Conmutación y señalización, y mediciones y pruebas asociadas
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos, comunicaciones de sistemas abiertos y seguridad
Serie Y	Infraestructura mundial de la información, aspectos del protocolo Internet, redes de próxima generación, Internet de las cosas y ciudades inteligentes
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación